

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 27 de febrero del 2012

*Presidida por la Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 27 de febrero del 2012, siendo la 1:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófémenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Patricia Rosa Chirinos Venegas dispuso abrir la sesión.

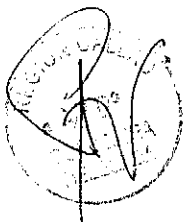
I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que no habiéndose podido alcanzar a los Sres. Consejeros Regionales el Acta del 21 de febrero del 2012, esta se aprobaría en una próxima Sesión.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidente y Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidente de la Comisión respectiva o por el miembro de la Comisión designado por él, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. El Dictamen N° 023-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000017 de fecha 1 de febrero del 2012, toda vez que conforme los Informes de vistos, las especificaciones técnicas y demás características del vehículo materia del mencionado Acuerdo del Consejo Regional, no corresponden al vehículo donado a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú.
- 2.2. El Dictamen N° 024-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la licencia de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2012 al 06 de marzo del presente año, por razones personales.
- 2.3. El Dictamen N° 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial.
- 2.4. El Dictamen N° 026-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 01 del Informe N° 015-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial.





En este estado la Consejera Delegada cedió la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional y Desarrollo Social a fin que procedan a sustentar los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

Hizo uso de la palabra la Consejera Delegada para informar que como es de conocimiento público la Institución Educativa "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú" alberga a estudiantes talentosos y más estudiosos de las regiones del país, situación que convierte a esta casa de estudios en la única en su género, por lo cual sería conveniente que solicitáramos información a la Dirección General de Educación del Callao a fin que se sirva detallarnos

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

mensuales de primera necesidad en que incurrir en Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a fin de cubrir en parte los gastos

aprobación por el Consejo Regional hasta el mes de Diciembre del 2012, a favor de la de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes siguiente de su señalado en el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención, conforme lo

2.10. El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; por el cual se

MI Perú, Convenio N° 001-2012-GRC.

Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes -

cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno

de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes - MI Perú, en

sistema de Limpieza Pública, los mismos que una vez adquiridos deberán ser donados a favor

compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del

prosigra con los procedimientos administrativos que correspondan a fin de adquirir dos

de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes - MI Perú; y, se

Frontiere, Número de Chasis 3N6PD23YCK010358 y Número de Motor YD25-331547T a favor

se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo

2.9. El Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual

manejo de las Cuentas Bancarias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Abogado Sr. José Julián García Santillán, quien ostenta el cargo de Director General, para el

Britto Zender, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería; como Suplente a la persona de

Carlos Antonio Solís Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración; Sr. Oscar Herbert

se recomienda al Consejo Regional aprobar la designación como Titulares a las personas de

2.8. El Dictamen N° 030-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual

Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao - Versión Actualizada 2011

se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la Microzonificación

2.7. El Dictamen N° 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual

Actividad "PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES".

NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS"; así también como la aprobación del Contrato para la

CALLAO - SNIP 174537" y "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PIP UNIVERSIDAD

HABILITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

- CAFED, la ejecución como programas complementarios, de los PIP "MEJORAMIENTO DE LA

se recomienda al Consejo Regional autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo

2.6. El Dictamen N° 028-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual

PPNPECP emitido por el jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial

predios que encuentran comprendidos en el Anexo 01 del Informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-

2.5. El Dictamen N° 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; por el cual

se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los

cuantos alumnos de la Provincia Constitucional del Callao forman parte de la mencionada institución educativa, a fin de estudiar la posibilidad de cursarles nuestra felicitación o incentivarlos de alguna manera.

Se encargó en este estado que la Secretaría del Consejo Regional remitiera un Oficio a la Dirección Regional de Educación pidiendo la información solicitada.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. El Dictamen N° 023-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS

El Informe N° 154-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; los Informes N° 270 y 294-2012-GRC/GA-OL del Jefe de la Oficina de Logística; y, el Dictamen N° 023-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 39° de la Ley N° 27867; ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000017 de fecha 1 de febrero del 2012 se autorizó la donación de la Camioneta Pick Up 4x2, Modelo D22, con número de chasis jn1chgd22cx461586 y número de motor TD27-907953, cuyas placas se encuentran en trámite, materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, para la correcta supervisión del servicio de limpieza, atribución delegada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla a la Municipalidad del mencionado Centro Poblado; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional

Que, de acuerdo con el Informe N° 294-2012-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, por error material se adjuntaron especificaciones técnicas que no correspondían al bien donado a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes-Mi Perú, por lo cual se solicita se corrija el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017-2012 de fecha 1 de febrero del 2012;

Que, conforme al Informe N° 154-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración señala que de la revisión a la información remitida han determinado que en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017-2012, se ha producido un error material involuntario en considerando octavo y en el numeral 1 del Acuerdo, cada vez que se ha consignado el número de chasis JN1CHGD22CX461586 y número de motor TD27-907953, en vez de indicar la la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere,



Número de Chasis 3N6PD23Y0CK010358 y Número de Motor YD25-331547T, de acuerdo por lo comunicado por la Oficina de Logística con el Informe N° 270-2012-GRC/GA-OL.

Que, por Dictamen N° 023-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional dejar sin efecto el Acuerdo Regional N° 000017 de fecha 1 de febrero del 2012, toda vez que conforme los Informes de vistos, las especificaciones técnicas y demás características del vehículo materia del mencionado Acuerdo del Consejo Regional, no corresponden al vehículo donado a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 023-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Regional N° 000017 de fecha 1 de febrero del 2012 por el cual se autorizó la donación de la Camioneta Pick Up 4x2, Modelo D22, con número de chasis jn1chgd22cx461586 y número de motor TD27-907953, cuyas placas se encuentran en trámite, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes – Mi Perú, para la correcta supervisión del servicio de limpieza; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 024-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El pedido de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en Sesión del Consejo Regional de 27 de febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 28698 – Ley que modifica el numeral l) del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple;

Que, el Artículo 35º de la Ordenanza N° 001 del 14 de enero del 2008, la misma que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que el Consejero Delegado convoca a sesión de Consejo Regional. En los casos de licencia o impedimento temporal del Consejero Delegado, lo hace el Consejero Regional que designe el Consejo Regional;



Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Autorizar la licencia de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2012 al 06 de marzo del presente año, por razones personales.
2. Aprobar la designación de la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por la Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. El Dictamen Nº 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

Informe Nº 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 418-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Informe Nº 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 418-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo Nº 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto;

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley Nº 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título



Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Autorizar la licencia de la Consejera Delegada Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas en el periodo comprendido entre el 28 de febrero del 2012 al 06 de marzo del presente año, por razones personales.
2. Aprobar la designación de la Consejera Regional Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por la Titular.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.3. El Dictamen N° 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

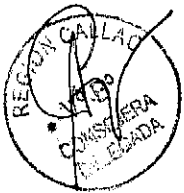
Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 418-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 418-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo N° 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley N° 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título



oneroso de los lotes destinados a vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible y otros usos;

Que, según Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacutec" y "Piloto Nuevo Pachacutec";

Que, con Decreto Regional N° 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, la Ley N° 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, asimismo el Reglamento de la citada Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como: playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, penales, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros. Tienen además el carácter de inalienables o imprescriptibles y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos. El artículo 9° de la Ley N° 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33° del Reglamento de la Ley acotada, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición a título oneroso o, excepcionalmente a título gratuito, de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional conforme a las atribuciones señaladas por el literal i. del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Disposición aclarada por la Gerencia Legal de la SBN con su Memorando N° 7076-2008/SBN-GL de fecha 29 de Septiembre del 2008;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del



Gobierno Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867";

Que, del Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec concluye que remite el presente informe con la finalidad que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Cuadro ANEXO 1 que se adjunta a su informe, conforme la valoración establecida por Corporación Nacional de Tasadores;

Que, conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Especial Ciudad Pachacutec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i. del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 418-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta del: Predio ubicado en el Lote 15, Manzana Z, Grupo Residencial E4, Sector E del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor del señor Mauro Acosta Castañeda; Predio ubicado en el Lote 8 Manzana K'3, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN SAC; Predio ubicado en el Lote 7 Manzana K'1, Grupo Residencial B4, Sector B del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de la señora Ruth Janet Panta Gallardo y Teófilo Lizano Calderón; Predio ubicado en el Lote 7 Manzana K'3, Grupo Residencial B4, Sector B, del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, a favor de EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, bajo la modalidad de Venta Directa, previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen N° 025-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 1 del Informe N° 014-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **El Dictamen N° 026-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;**

VISTOS:

Informe N° 015-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 417-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 026-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo N° 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley N° 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible y otros usos;



bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley Nº 27867";

Que, del Informe Nº 015-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec concluye que remite el presente informe con la finalidad que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Cuadro ANEXO Nº. 01 que se adjunta a su informe, conforme la valorización establecida por Corporación Nacional de Tasadores;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional Nº 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Especial Ciudad Pachacutec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 417-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta del predio ubicado en el Lote 1, Manzana L, Grupo Residencial 3, Sector F Barrio XIII del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, a favor de la Asociación de Comerciantes APACOP PACHACUTEC VENTANILLA; y, el Predio ubicado en el Lote 1 Manzana B, Sector E, Barrio X Grupo Residencial 1 del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec a favor del señor Gaudencio Espinoza Espinoza, bajo la modalidad de Venta Directa, previa aprobación del Consejo Regional;

Que, por Dictamen Nº 026-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 01 del Informe Nº 015-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;



Que, según Ordenanza Regional Nº 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacutec" y "Piloto Nuevo Pachacutec";

Que, con Decreto Regional Nº 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, la Ley Nº 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, asimismo El Reglamento de la citada Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como: playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, penales, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros. Tienen además el carácter de inalienables o imprescriptibles y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos. El artículo 9º de la Ley Nº 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley acotada, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición a título oneroso o, excepcionalmente a título gratuito, de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional conforme a las atribuciones señaladas por el literal i del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Disposición aclarada por la Gerencia Legal de la SBN con su Memorando Nº 7076-2008/SBN-GL de fecha 29 de Septiembre del 2008;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los



Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 026-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 01 del Informe Nº 015-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.5. El Dictamen Nº 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº 085-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 442-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-88-VC de fecha 04 de Julio de 1998 se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y encargó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, su ejecución; siendo que mediante Decreto Supremo Nº 003-98-MTC se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec al Ministerio de la Presidencia. En dicho dispositivo se señala además que CORDELICA asumiría el Proyecto y desarrollara sus acciones con el objetivo de desarrollar y consolidar el poblamiento de la etapa inicial del proyecto.

Que, por Decreto Supremo Nº 003-2004-VIVIENDA se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacutec al Gobierno Regional del Callao y mediante Ley Nº 28703 de fecha 04 de Abril del 2006, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones administrativas de reversión a favor del Estado de los lotes de terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y en su artículo 6 se deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 003-2004-VIVIENDA; que durante la vigencia del referido Decreto Supremo, el Gobierno Regional del Callao procedió a inscribir a su nombre los

predios del Proyecto Piloto en mención y continuó con la adjudicación de los lotes de terrenos y la correspondiente inscripción; asimismo, el Gobierno Regional del Callao expidió normas que le permitieron solucionar conflictos de tenencia, reglamentando las adjudicaciones a título oneroso de los lotes destinados a vivienda, comercio, industria, equipamiento urbano vendible y otros usos.

Que, según Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO- CR, se facultó al Presidente del Gobierno Regional del Callao, para que a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos "Especial Ciudad Pachacutec" y "Piloto Nuevo Pachacutec";

Que, con Decreto Regional N° 003-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-PR se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones de Lotes del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, destinados a comercio, industria y equipamiento urbano vendible, otros usos y aportes reglamentarios, mediante el cual se establece los procedimientos, requisitos y demás acciones relativas al proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a los fines anotados, dentro de las facultades atribuidas al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, la Ley N° 29151 instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

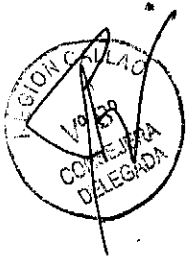
Que, asimismo el Reglamento de la citada Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, distingue dos tipos de bienes estatales: a) Los bienes de dominio público, aquellos destinados al uso público como: playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como sedes gubernativas, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, penales, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros. Tienen además el carácter de inalienables o imprescriptibles y b) los bienes de dominio privado, aquellos bienes que, siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, y sobre los cuales, sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos. El artículo 9° de la Ley N° 29151, señala que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, así como su reglamento, en lo que fuera aplicable. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley acotada, los actos de adquisición y administración, así como los actos de disposición a título oneroso o, excepcionalmente a título gratuito, de los bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Regional conforme a las atribuciones señaladas por el literal i del artículo 15 de la Ley N° 27867, Disposición aclarada



por la Gerencia Legal de la SBN con su Memorando N° 7076-2008/SBN-GL de fecha 29 de Septiembre del 2008;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao, mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Gobierno Regional. En el artículo 5.2 se establece taxativamente que: "la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del artículo 15 de la Ley N° 27867";

Que, del informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP tenemos que la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec concluye que remite el presente informe con la finalidad que se realicen las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización vía Acuerdo Regional a fin de proceder a la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que se encuentran comprendidos en el Cuadro ANEXO N°. 01 que se adjunta a su informe, conforme la valorización establecida por Corporación Nacional de Tasadores;



Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacutec", "Especial Ciudad Pachacutec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacutec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 442-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la venta del: - Predio ubicado en la Manzana R-1, Lotes 2 y 11 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de HUGO CÁRDENAS JERÍ; Predio ubicado en la Manzana J-1, Lotes 2 y 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de JOSEFA ALFARO PILCO; Predio ubicado en la Manzana A-1, Lote 19 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ANGEL AUGUSTO CALDERÓN CASTRO; Predio ubicado en la

Manzana J-1, Lotes 2 y 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de JOSEFA ALFARO PILCO; Predio ubicado en la Manzana A-1, Lotes 2 y 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ORLANDO MARTÍN LINO ROSALES; Predio ubicado en la Manzana S-1, Lote 1 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de EDER GUILLERMO BECERRA RAMOS; Predio ubicado en la Manzana E-1, Lote 10 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de RUTH ARANDIA ASCUE; Predio ubicado en la Manzana A-1, Lote 20 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de RAÚL MANRIQUE FRANCO; Predio ubicado en la Manzana P-1, Lote 1 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ASUNCIÓN YSAURA VIVAR VÁSQUEZ; Predio ubicado en la Manzana C-1, Lote 1 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ASUNCIÓN HUATANGARI GUERRERO; Predio ubicado en la Manzana J-1, Lotes 5, 6, 7 y 8 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de ANTONIO CUTIPA LUQUE; Predio ubicado en la Manzana H-1, Lote 8 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de DEMOSTENES MUÑOZ DELGADO; Predio ubicado en la Manzana P-1, Lote 5 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de CÉSAR MARTÍN ESPINOZA YOUNG; Predio ubicado en la Manzana S-1, Lote 6 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de CÉSAR ANTONIO GARRO VILLAR; Predio ubicado en la Manzana Y-1, Lote 3 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de GLICERIO ASTUHUAMAN ALDERETE; Predio ubicado en la Manzana G-1, Lote 5 del Área Industrial I, distrito de Ventanilla, a favor de DEYSI ELMA NUÑEZ MEZA, bajo la modalidad de Venta Directa, previa aprobación del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la venta por la modalidad de Venta Directa de los predios que encuentran comprendidos en el Anexo 01 del Informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 027-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar la venta, bajo la modalidad de venta directa, de los predios a que se refiere el Anexo 01 del Informe N° 020-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración; a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.6. El Dictamen N° 028-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;



VISTOS:

Oficio N° 0164-2012-CAFED/DG de fecha 20 de febrero de 2012 dirigido por el Sr. Lic. Luis Escudero al Gerente General del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 015-2011-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, el Informe N° 080-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, el Informe N° 100-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 397-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 028-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0164-2012-CAFED/DG de fecha 20 de febrero de 2012, el Director General del CAFED solicita a la Gerencia General Regional la inclusión en la próxima sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional Del Callao, la aprobación de los siguientes temas, remitiendo sus respectivos expedientes; a) Mejoramiento de la habilitación urbana de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Callao – SNIP 174537, b) Aprobación de Contrato para la Actividad: Programa Regional de becas para estudios superiores y c) Mejoramiento de Infraestructura PIP Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que, sobre el MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – SNIP 174537, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 397-2012-GRC/GAJ, señala lo siguiente:

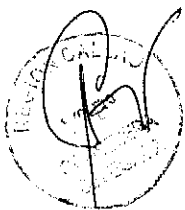
Que, mediante Acuerdo N° 042-2011 del Acta N° 009-2011 de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, de fecha 06 de diciembre de 2011 se acuerda aprobar el presupuesto para la ejecución de la Actividad “Programa Regional de becas para Estudios Superiores dirigido a los mejores alumnos egresados del 5º Grado de educación secundaria de las IEP de la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2012-MJTF/CAFED de fecha 06 de enero del 2012, la Gerencia de Gestión de la Calidad Educativa recomienda se suscriba un Convenio Especifico que debe enmarcarse en las necesidades de la Universidad citada.

Que, mediante Informe N° 015-2011-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 11 de enero de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED señala que la presente actividad esta enmarcada dentro del marco de la Política Sectorial, que dicta el Ministerio de Educación conforme lo sustenta el área usuaria en el expediente técnico. Así mismo, la inversión que se pretende realizar seria una actividad complementaria a las mejoras en infraestructura que se han venido realizando en las diversas IEP del Callao.

Que, la Ley N° 29775 establece según el inciso g del artículo 2º la ejecución de los programas complementarios debe contar de manera previa con la aprobación del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Que, según lo señalado, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao apruebe y autorice al CAFED la ejecución del PIP “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – SNIP 174537”.



Que, sobre la APROBACIÓN DE CONTRATO PARA LA ACTIVIDAD: PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 397-2012-GRC/GAJ, señala lo siguiente:

Que, Informe N° 080-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 03 de febrero de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED señala que mediante Resolución Directoral General N° 084 de fecha de 14 de octubre del 2011, aprueba el Reglamento de Becas del CAFED para el programa de apoyo a los alumnos "Desafíos y Oportunidades", en el que se concede al becario una subvención para que realicen estudios de formación universitaria a los alumnos destacados. Dicha subvención será administrada por el CAFED, el mismo que tendrá un período anual o semestral sujeto al rendimiento académico del becario;

Que, la Gerencia de la Gestión de Calidad Educativa del CAFED señala que el desarrollo de la actividad en mención resulta viable y tiene por objetivo otorgar la oportunidad de estudiar a los estudiantes más talentosos del quinto grado de Educación Secundaria en Instituciones Académicas de más alto nivel en el país.

Que, de acuerdo a lo señalado, la Gerencia de Asesoría Jurídica establece que resulta procedente la aprobación del proyecto del Contrato de subvención entre CAFED y el BECARIO.

Que, sobre el MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PIP UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 397-2012-GRC/GAJ, señala lo siguiente:

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2012-ACC/CAFED, la Gerente de Gestión de la Calidad Educativa del CAFED se señala que el Sistema Educativo garantiza la formación integral de la persona y que las universidades deben contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo profesional de los estudiantes, la Ley N° 29775 precisa que los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao son pertinentes para la mejora de la Infraestructura de la universidad Nacional Mayor de San Marcos,

Que, mediante Acuerdo N° 007-2012 del Acta N° 002-2012 de Sesión de Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, de fecha 26 de enero de 2012 se acuerda autorizar y elevar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao la aprobación del PIP de la UNMSM;

Que, mediante Informe N° 100-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de fecha 20 de febrero de 2012, el Gerente de Asesoría Jurídica del CAFED señala que la Inversión que se pretende realizar sería una actividad complementaria a las mejoras en infraestructura que se han venido realizando en las diversas IEP del Callao; recomendando que el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao apruebe y autorice la PIP de la UNMSM;

Que, conforme lo establece el inciso G del artículo 2 de la Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del fondo educativo de la Provincia Constitucional del Callao "Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao- FONDED-Callao", Programas Complementarios a los anteriores que pueden proponer el Consejo de administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao- FONDED-Callao al Consejo Regional



del Gobierno Regional del Callao, debidamente sustentado para su aprobación, sin modificar el monto ni características de los programas en ejecución;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso S del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 21 del artículo 16 del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentran las demás que le sean asignadas por Ley o por Consejo Regional, lo que resulta aplicable al presente caso por encontrarse establecido en el inciso G del artículo 2 de la Ley N° 29775- Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao- FONDED-Callao. “Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao- FONDED-Callao”;

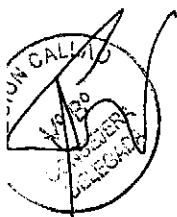
Que, de acuerdo con el Informe N° 397-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente autorizar al CAFED; la aprobación de la ejecución como programas complementarios de los PIP “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – SNIP 174537” y “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PIP UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”; así también como la aprobación del Contrato para la Actividad “PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES”, previo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 028-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, la ejecución como programas complementarios, de los PIP “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – SNIP 174537” y “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PIP UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”; así también como la aprobación del Contrato para la Actividad “PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES”; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 028-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar al Comité de Administración del Fondo Educativo – CAFED, la ejecución como programas complementarios de los Proyectos de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA HABILITACIÓN URBANA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – SNIP 174537” y “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PIP UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”; así también como la aprobación del Contrato para la Actividad “PROGRAMA REGIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica Y a la Dirección Ejecutiva del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.



4.7. El Dictamen Nº 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe Nº 027-2012—GRC/GRPPAT y el Informe Nº 02-2012-GRC/GRPPAT-OAT de la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 401-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 192º establece que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, señala explícitamente en varios de sus artículos las competencias regionales y locales en la planificación concertada del territorio, así encontramos: En el artículo 4º, inciso c), establece como principio general que el proceso de descentralización es irreversible, definiendo que “El proceso debe garantizar, en el largo plazo, un país; espacialmente mejor organizado, poblacionalmente mejor distribuido, económicamente y socialmente más justo y equitativo, ambientalmente sostenible,” En el Artículo 18º, numeral 18.2, establece que “Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional.” En el artículo 35º, entre otras competencias exclusivas de los gobiernos regionales, les atribuye el promover y ejecutar las inversiones públicas en proyectos de infraestructura energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con estrategias de sostenibilidad, competitividad y rentabilidad. Así mismo, les atribuye el diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias. En el artículo 42º, entre otras competencias exclusivas de las municipalidades, les atribuye el planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes; así como, normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 53º establece como funciones específicas de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, entre otras: a). Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales, b). Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitaciones del ámbito del territorio regional y organizar, evaluar, y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial; c). Participar en el diseño de los proyectos de conformación de las macrorregiones; y , d). formular planes, desarrollar e implementar programas ambientales en la región e incentivar la participación ciudadana;

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2003-VIVIENDA, en el Artículo 4º , define que “El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento de Planificación que permite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada de los ámbitos urbano y rural del



territorio provincial, estableciendo: a) la política general referente a los usos del suelo; b) Los roles y funciones de los asentamientos poblacionales que conforman el sistema urbano provincial; c) La organización físico-espacial de las actividades económicas, sociales y político administrativas, d) la localización de infraestructura de transportes, comunicaciones, energía y saneamiento; e) La ubicación del equipamiento del servicio de salud, educación, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura y administración.”; f) La identificación de las áreas de protección ecológica, áreas de riesgo para la seguridad física y las afectadas por fenómenos naturales recurrentes;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, en su Artículo 11º establece que “La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines. Dicha Zonificación se realiza en base a áreas prioritarias conciliando los intereses nacionales de la conservación del patrimonio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales”;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 045-2001-PCM se declaró de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país, constituyéndose la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental, que conforme al Artículo 3 del referido decreto Supremo está encargada de proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros, el proyecto de Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), disponiendo en su Artículo 11 que “...Los Sectores, los Gobiernos Regionales y Locales, son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) dentro de sus respectivas jurisdicciones. El Artículo 16º dispone que “Cada proceso de Zonificación Ecológica y Económica desarrollado en el ámbito regional y local (Macro y Meso) requiere de conformación de una Comisión Técnica y de manera opcional para el caso de Microzonificación”;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo Nº 010-2006-CONAM/CD publicado el 26 de junio de 2006, se aprueba la Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica”;

Que, el Artículo 22 del Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM, concordado con el numeral 2.3.3 del Decreto del Consejo Directivo Nº 010-2006-CONAM/CD – Directiva “Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica, establece que las propuestas de Zonificación Ecológica Económica (ZEE), serán aprobadas por la autoridad competente en el nivel correspondiente: b) Regional, la ZEE es aprobada por Ordenanza del Gobierno Regional respectivo, c) Local, la ZEE es aprobada por Ordenanza Municipal Local Provincial,

Que, Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), es un instrumento de carácter técnico, integrador, dinámico y participativo, de apoyo a la planificación y gestión territorial, que permite generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio, como resultado de una evaluación de los aspectos físicos, biológico-ambiental, socio-económico y cultural-paisajístico, logrando finalmente generar diversas alternativas de uso de suelo; convirtiéndose por lo tanto en base para la formulación de políticas y planes de ordenamiento y/o acondicionamiento territorial regional y local, permitiendo promover y orientar la inversión pública y privada;

Que, el ordenamiento territorial se define como un instrumento que forma parte de la política de estado sobre el Desarrollo Sostenible, constituyendo un proceso político, en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio y sus recursos, un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, de las actividades económicas, sociales el desarrollo físico espacial sobre la base de la Bonificación Ecológica y Económica (ZEE);

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Regional Nº 010 de fecha 30 de octubre de 2007, modificada por la Ordenanza Regional Nº 004 de fecha 01 de marzo de 2008, el Concejo Regional del Gobierno Regional del Callao "Declara de Interés Regional la Zona Ecológica Económica (ZEE) y el Ordenamiento Territorial...", conformada entre otras por la Municipalidad Provincial del Callao y las Municipalidades Distritales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el año 2008, la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial elaboró la Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del Callao, en su primera versión, a través de una consultaría con el Instituto Metropolitano de Planificación – IPM. El documento fue validado en acto público por los gobiernos locales de nuestra jurisdicción, instituciones públicas, instituciones privadas y sociedad civil integrantes de la Comisión Técnica Regional de ZEE, así como por representantes de gerencias y oficinas del Gobierno Regional;

Que, con Ordenanza Regional Nº 008-2009, de fecha 23 de julio de 2009, se aprobó la Microzonificación Ecológica Económica, disponiendo entre otros: "ejecutar las acciones necesarias para la aplicación, monitoreo, evaluación y actualización de la Microzonificación Ecológica Económica..." Y, que con Decreto Regional Nro. 015-2009, de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó el reglamento de la Ordenanza Nro. 008-2009;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao con Ordenanza Municipal Nº 000063, de fecha 29 de noviembre de 2010, entre otros, validó y ratificó la Microzonificación Ecológica y Económica como instrumento de planificación y gestión del territorio, disponiendo su incorporación al Plan Urbano Director. Asimismo, dispuso se efectúe la gestión respectiva con el Gobierno Regional del Callao para su actualización. La Municipalidad Distrital de Ventanilla con Ordenanza Municipal Nº 019-2010/MDV de fecha 31 de agosto de 2010, aprobó la Microzonificación Ecológica y Económica de conformidad con la Ordenanza Regional Nº 008-2009 y Decreto Regional Nº 015-2009 y convenio suscrito. La Municipalidad Distrital de La Punta con Ordenanza Municipal Nº 014-2010-MDLP-ALC de fecha 21 de Octubre de 2010, dispuso la utilización de la Microzonificación Ecológica Económica como instrumento de planificación y gestión del territorio;

Que, en el año 2011, la Oficina de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el marco de la Ordenanza Regional Nº 008-2009 y Decreto Regional Nº 015-2009 consideró necesario proceder a la actualización del documento, denominándolo "Microzonificación Ecológica Económica de la Provincia Constitucional del callao – Versión Actualizada 2011";

Que, en tal sentido, se encuentra que el Proyecto de Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011 materia de autos que debe aprobarse vía Ordenanza Regional, ha sido elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, con el objeto de generar información sobre las potencialidades y limitaciones del territorio de la Provincia Constitucional del Callao; tomado en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 087-

2004-PCM que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica; la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867-la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Nº 401-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo a la propuesta de Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es de la opinión que se encuentra arreglada a derecho, correspondiendo se eleve de todo lo actuado, incluyendo el Proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional para su aprobación correspondiente, conforme a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley Nº 27867;

Que, por Dictamen Nº 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:



1. Aprobar el Dictamen Nº 029-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, apruébese vía Ordenanza Regional la Microzonificación Ecológica y Económica de la Provincia Constitucional del Callao – Versión Actualizada 2011; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.8. El Dictamen Nº 030-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Oficio Nº 0183-2012-CAFED/DG dirigido por Director General del CAFED al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe Nº 112-2012-Región Callao/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe Nº 469-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 030-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0183-2012-CAFED/DG dirigido por Director General del CAFED al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, la Dirección General del CAFED, solicita tenga a bien disponer se eleve para su aprobación por parte del Consejo Regional la Designación de Titulares y Suplentes de las Cuentas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED;

Que, conforme la Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, se modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporándose la Unidad Ejecutora-Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, así como también el Reglamento del mismo y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 50º de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la designación de titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 49.1 del artículo 49º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Reglamento del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, constituye una unidad ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao, con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales, razón por la cual, se hace necesaria la designación de los responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias por encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación correspondiente a la unidad Ejecutora 00303-Región Callao;

Que, en consecuencia, resulta procedente la designación antes mencionada, conforme a los lineamientos normativos señalados, la misma que debe realizarse a través de Resolución del Titular del Pliego, previo Acuerdo del Consejo Regional aprobándolo, en atención a las facultades previstas en el artículo 16º de la Ordenanza Regional N° 006 de 11 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

Que, por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 469-2012-GRC/GAJ opina que resulta procedente la solicitud de Designación de Titulares y Suplentes de las Cuentas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, quienes serán responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias por encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación correspondiente a la Unidad Ejecutora 00303-Región Callao, previo Acuerdo de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 030-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, se recomienda al Consejo Regional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional, aprobar la designación como Titulares a las personas de Carlos Antonio Solís Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración; Sr. Oscar Herbert Britto Zender, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería; como Suplente a la persona de Abogado Sr. José Julián García Santillán, quien ostenta el cargo de Director General, para el manejo de las Cuentas Bancarias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 030-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional; en consecuencia, designese como Titulares y Suplentes de las Cuentas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, quienes serán responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias por encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación correspondiente a la Unidad Ejecutora 00303-Región Callao, a las personas de Carlos Antonio Solís Gayoso, en su calidad de Gerente de Administración y a don Oscar Herbert Britto Zender, en su calidad de Sub Gerente de Tesorería, como Titulares; y, como Suplente, a la persona de don José Julián García Santillán, quien ostenta el cargo de Director General del CAFED.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

4.9. El Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional;

VISTOS:

El Informe N° 154-2012-GRC/GA-OGP del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017 del 1 de febrero del 2012; el Informe N° 410-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Que, asimismo, el Artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, debemos de tener en consideración que el Título Preliminar de la Ley Nº. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad. Principio que también se encuentra previsto en el numeral 10 del artículo 8 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Artículo 7º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8º dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, bajo esos lineamientos, El Gobierno Regional del Callao, suscribe con la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú; el Convenio Marco y dos Convenios Específicos siguientes:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio Nº 001-2012; de fecha 27 de enero de 2012. Que tiene como objeto el coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población del Centro Poblado y que contribuyan al desarrollo de la jurisdicción.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio Nº 001-2012-GRC; de fecha 27 de enero de 2012. Que tiene como objeto la donación de dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Limpieza Pública en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú.

- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 002-2012-GRC. Que tiene como objeto la donación de una camioneta para la correcta supervisión del sistema de Limpieza Pública en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú.

Que, en el numeral 10 del Artículo 15º de la Ordenanza Regional N°000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; Ordenanza que aprueba el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, se señala que es Facultad del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, en ese sentido, la donación de las dos compactadoras y de la camioneta para ser donadas a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, debe ser materia de aprobación vía Acuerdo de Consejo, motivo por el cual adjuntamos los proyectos de Resolución Gerencial General Regional correspondientes;

Que, mediante Informe N° 410-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica resuelve remitir los actuados para la aprobación de la donación de las dos compactadoras y de la camioneta referidos en dicho informe; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú; mediante Acuerdo, por parte del Consejo Regional;

Que, conforme al Informe N° 154-2012-GRC/GA-OGP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración señala que de la revisión a la información remitida han determinado que en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000017-2012, se ha producido un error material involuntario en considerando octavo y en el numeral 1 del Acuerdo, toda vez que se ha consignado el número de chasis JN1CHGD22CX461586 y número de motor TD27-907953, en vez de indicar la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere, Número de Chasis 3N6PD23YOCK010358 y Número de Motor YD25-331547T, de acuerdo por lo comunicado por la Oficina de Logística con el Informe N° 270-2012-GRC/GA-OL.

Que, por Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la donación de la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere, Número de Chasis 3N6PD23YOCK010358 y Número de Motor YD25-331547T a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú; y, se prosiga con los procedimientos administrativos que correspondan a fin de adquirir dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Limpieza Pública, los mismos que una vez adquiridos deberán ser donados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 001-2012-GRC.

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia:
 - a. Dónese a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú la Camioneta Pick Up 4x4 Modelo Frontiere, Número de

Chasis 3N6PD23YOCK01O358 y Número de Motor YD25-331547T para la correcta supervisión del sistema de Limpieza Pública, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 002-2012-GRC; y,

- b. Prosígase con los procedimientos administrativos que correspondan a fin de adquirir dos compactadoras para el recojo de residuos sólidos para el mejoramiento y fortalecimiento del sistema de Limpieza Pública, los mismos que una vez adquiridos deberán ser donados a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, en cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes – Mi Perú, Convenio N° 001-2012-GRC.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

4.10. El Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social;

VISTOS:

La Carta s/n dirigida por la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 003-2012-GRC/GRDS-JAGQ y Memorandum N° 136-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorando N° 601-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 468-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N Congregación De Hermanitas De Los Ancianos Desamparados, recibido el 24 de febrero de 2012, agradecen por el apoyo económico brindado durante el año 2011, solicitando se considere el mismo apoyo en el presupuesto 2012, así poder llevar adelante la misión de atender a los ancianos del Callao, solicitando para tal fin la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles) en forma mensual;

Que, el Informe N° 003-2012-GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 24 de febrero de 2012, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que, considerando la necesidad de los ancianitos que alberga la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, salvo mejor parecer, se preste apoyo con la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a fin de cubrir los gastos de dicha institución, la misma que recomienda se derive la presente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de solicitar la designación de disponibilidad presupuestaria pertinente;


Que, mediante Memorandum N° 136-2012-GRC/GRDS, de fecha 24 de febrero de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la disponibilidad presupuestaria pertinente;

Que, mediante Memorando N° 601-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de Febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestaria hasta el mes de Diciembre de 2012, por la suma de S/. 8.000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), mensuales;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *"Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece"*; de otro lado, el artículo 4º de dicha Carta Magna señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad..."*;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establece el inciso 23) del Artículo 101º de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social entre otras "... formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad...";

 Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Subvención;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta Atendible el pedido realizado por la Congregación de Hermanitas de Los Ancianos Desamparados mediante la subvención de la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales hasta el mes de Diciembre del 2012, subvención que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.;

Que, por Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención, conforme lo señalado en el Informe N° 468-2012—GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes siguiente de su aprobación por el Consejo Regional hasta el mes de Diciembre del 2012, a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a fin de cubrir en parte los gastos mensuales de primera necesidad en que incurrir;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Que, mediante Memorando N° 601-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 27 de Febrero de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe disponibilidad presupuestaria hasta el mes de Diciembre de 2012, por la suma de S/. 8.000.00 (Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), mensuales;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: *“Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”*; de otro lado, el artículo 4º de dicha Carta Magna señala: *“La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad...”*;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establece el inciso 23) del Artículo 101º de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero de 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social entre otras *“... formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad...”*;

 Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Subvención;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta Atendible el pedido realizado por la Congregación de Hermanitas de Los Ancianos Desamparados mediante la subvención de la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales hasta el mes de Diciembre del 2012, subvención que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional.;

Que, por Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar el otorgamiento de una subvención, conforme lo señalado en el Informe N° 468-2012—GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes siguiente de su aprobación por el Consejo Regional hasta el mes de Diciembre del 2012, a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a fin de cubrir en parte los gastos mensuales de primera necesidad en que incurrir;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2012-GRC/CR-CDS, emitido por la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención, conforme lo señalado en el Informe N° 468-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la suma de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes siguiente de su aprobación hasta el mes de Diciembre del 2012, a favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, a fin de cubrir en parte los gastos mensuales de primera necesidad en que incurren, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
- 2.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social efectúe un seguimiento para velar por el adecuado uso de los recursos asignados en coherencia con los fines solicitados, cumpliendo con emitir en su oportunidad el informe correspondiente.
- 3.- Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 4.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo la 3:15 p.m. y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. D^{ña} FEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERA REGIONAL